



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/48/Add.1
9 de abril de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima cuarta Reunión
Montreal, 7 al 11 de abril de 2008

Addendum

PROPUESTA DE PROYECTO: TOGO

El presente documento se expide para:

- **Sustituir** la página 2 **por** la hoja de evaluación del proyecto adjunta.
- **Agregar** el párrafo 16 bis.:

16 bis. Tras publicarse el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/48, el organismo de ejecución principal y la Secretaría finalizaron los debates acerca del Plan de gestión de eliminación definitiva de Togo. En los debates que celebraron el PNUMA y el PNUD se llegó a un acuerdo relativo a un monto adicional de 18 000 dólares EUA a fin de posibilitar que ambos organismos dispongan de más servicios de asesoramiento técnico en la consecución de una aplicación eficaz de los programas de capacitación y en cuanto al componente de asistencia para el equipo. Habida cuenta de esta consideración y conforme a los casos análogos observados en esta región, la Secretaría apoya este asesoramiento técnico adicional y los costos que conlleva para que el país realice la implementación total del Plan de gestión de eliminación definitiva. Así pues, quedan resueltas todas las cuestiones pendientes. Se adjunta como Anexo I del presente documento el proyecto de acuerdo que remitió el país.

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

- **Sustituir** el párrafo 17 **por**:

17. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para la eliminación definitiva (TPMP) de Togo. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno:

- Aprobar, en principio, el plan de gestión para eliminación definitiva para Togo, por una cuantía de 316 000 dólares EUA más los costos de apoyo al organismo que ascienden a 20 670 dólares EUA para el PNUMA y a 14 130 dólares EUA para el PNUD;
- Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Togo y el Comité Ejecutivo para la aplicación del plan de gestión para eliminación definitiva tal como figura en el Anexo I del presente documento;
- Instar al PNUMA y al PNUD a que se avengan con la totalidad de las condiciones que figuran en las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la aplicación del plan de gestión para eliminación definitiva, así como
- Aprobar el primer tramo del plan conforme a los niveles de financiación que figuran en la tabla siguiente:

| | Título del Proyecto | Costo final del proyecto (\$EUA) | Costo final de apoyo al proyecto (\$EUA) | Organismo de ejecución |
|-----|--|---|---|-------------------------------|
| (a) | Plan de gestión de eliminación definitiva (primer tramo) | 89 000 | 11 570 | PNUMA |
| (b) | Plan de gestión de eliminación definitiva (primer tramo) | 95 000 | 8 550 | PNUD |

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES TOGO

TÍTULO DEL PROYECTO **ORGANISMO DE EJECUCIÓN O BILATERAL**

| | |
|--|--------------|
| Plan de gestión para la eliminación definitiva: primer tramo | PNUMA y PNUD |
|--|--------------|

TÍTULOS DE LOS SUBPROYECTOS

| | | |
|-----|--|------------|
| (a) | Consolidación de las capacidades técnicas de los técnicos en refrigeración | PNUMA/PNUD |
| (b) | Elaboración de capacidades para los funcionarios aduaneros | PNUMA |
| (c) | Programa de asistencia técnica y de equipos; y | PNUD |
| (d) | Proyecto de implementación y supervisión | PNUMA |

| | |
|--|--|
| ORGANISMO NACIONAL DE COORDINACIÓN: | DIRECTION DE L'ENVIRONNEMENT, MINISTERE DE L'ENVIRONNEMENT ET DES RESSOURCES FORESTIERES |
|--|--|

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTES PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO

A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2006, A SEPTIEMBRE DE 2007)

| | | | |
|------------------------|------|--|--|
| Anexo A, Grupo 1 (CFC) | 10,1 | | |
| | | | |

B: DATOS DEL PROGRAMA SECTORIAL DEL PAÍS (TONELADAS PAO, 2006, A SEPTIEMBRE DE 2007)

| | SAO | Aerosoles | Espumas | Refrigeración Fabricación | Refrigeración Servicio | Solventes | Agentes de proceso | Fumigantes |
|-----|-----|-----------|---------|------------------------------|---------------------------|-----------|-----------------------|------------|
| CFC | | | | | 10,1 | | | |
| | | | | | | | | |

| | |
|--|-----|
| Consumo remanente de CFC admisible para la financiación (toneladas PAO) | N/A |
|--|-----|

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiación total 97 719 \$EUA: eliminación completa: 1 tonelada PAO

| DATOS DEL PROYECTO | | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | Total |
|--|--|------|------|----------------|---------|------|---------|
| Anexo A CFC (toneladas PAO) | Límite del Protocolo de Montreal | 19,9 | 5,9 | 5,9 | 5,9 | 0 | |
| | Límite de consumo anual | 19,9 | 5,9 | 5,9 | 5,9 | 0 | |
| | Eliminación anual con proyectos en curso | | | N/A | | | |
| | Eliminación anual recién planteada | | | | 5,9 | 0 | 5,9 |
| | Eliminación anual no financiada | | | | | | |
| CONSUMO TOTAL DE SAO POR ELIMINAR | | | | | | | |
| Costos finales del proyecto (\$EUA): | | | | | | | |
| Financiación para el organismo de ejecución principal: PNUMA | | | | 89 000 | 70 000 | | 159 000 |
| Financiación para el organismo de ejecución cooperante: PNUD | | | | 95 000 | 62 000 | | 157 000 |
| Financiación total del proyecto | | | | 184 000 | 132 000 | | 316 000 |
| Costos de apoyo finales (\$EUA): | | | | | | | |
| Apoyo al organismo de ejecución principal: PNUMA | | | | 11 570 | 9 100 | | 20 670 |
| Apoyo al organismo de ejecución cooperante: PNUD | | | | 8 550 | 5 580 | | 14 130 |
| Total de costos de apoyo | | | | 20 120 | 14 680 | | 34 800 |
| COSTO TOTAL PARA EL FONDO MULTILATERAL (\$EUA) | | | | 204 120 | 146 680 | | 350 800 |
| Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg) | | | | | | | n/a |

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación de la financiación para el primer tramo (2008) como figura anteriormente.

| | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA | para aprobación general |
|---------------------------------------|-------------------------|

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE TOGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Togo (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 6 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y el PNUD ha convenido ser el organismo de ejecución cooperante (el "Organismo de ejecución cooperante") bajo la supervisión del organismo de ejecución principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades

enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de ejecución cooperante será responsable de la ejecución de las actividades listadas en el apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 7 y 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| | | |
|---------|---------|--|
| Anexo A | Grupo I | CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115 |
|---------|---------|--|

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| | | 2008 | 2009 | 2010 | Total |
|----|--|-------------|-------------|-------------|--------------|
| 1 | Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Grupo I del Anexo A (toneladas PAO) | 5,9 | 5,9 | 0 | N/A |
| 2 | Total del consumo máximo permitido de sustancias del Grupo I del Anexo A (toneladas PAO) | 5,9 | 5,9 | 0 | N/A |
| 3 | Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO) | | 5,9 | 0 | 5,9 |
| 4 | Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA) | 89 000 | 70 000 | | 159 000 |
| 5 | Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA) | 95 000 | 62 000 | | 157 000 |
| 6 | Total de financiación convenida (\$EUA) | 184 000 | 132 000 | | 316 000 |
| 7 | Costos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$EUA) | 11 570 | 9 100 | | 20 670 |
| 8 | Costos de apoyo del organismo de ejecución cooperante (\$EUA) | 8 550 | 5 580 | | 14 130 |
| 9 | Total de costos de apoyo de los organismos (\$EUA) | 20 120 | 14 680 | | 34 800 |
| 10 | Total general de financiación convenida (\$EUA) | 204 120 | 146 680 | | 350 800 |

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Tras aprobarse la financiación del primer tramo en 2008, no se podrá considerar aprobar la financiación del segundo tramo con anterioridad a la primera reunión del año 2009.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

| | | |
|-----------|---|--|
| 1. | Datos | |
| | País | |
| | Año del plan | |
| | N° de años cumplidos | |
| | N° de años remanentes conforme al plan | |
| | Objetivo de consumo de SAO del año precedente | |
| | Objetivo de consumo de SAO del año del plan | |
| | Nivel de financiación solicitada | |
| | Organismo de Ejecución Principal | |
| | Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) | |

2. Objetivos

| Indicadores | | Año precedente | Año del plan | Reducción |
|----------------|--------------------------|----------------|--------------|-----------|
| Oferta de SAO | Importación | | | |
| | Total (1) | | | |
| Demanda de SAO | Fabricación | | | |
| | Servicio y mantenimiento | | | |
| | Reservas | | | |
| | Total (2) | | | |

3. Medidas de la Industria

| Sector | Consumo año precedente (1) | Consumo año del plan (2) | Reducción dentro del año del plan (1)-(2) | Número de proyectos completados | Número de actividades para servicio y mantenimiento | SAO eliminadas (en toneladas PAO) |
|----------------------|----------------------------|--------------------------|---|---------------------------------|---|-----------------------------------|
| Fabricación | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| | | | | | | |
| Refrigeración | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | |

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta:

Objetivo:

Grupo especificado:

Impacto:

5. Medidas gubernamentales

| Criterios/Actividades planificadas | Calendario de ejecución |
|--|-------------------------|
| Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc. | |
| Sensibilización del público | |
| Otros | |

6. Presupuesto anual

| Actividad | Gastos planificados (\$EUA) |
|-----------|-----------------------------|
| Total | |

7. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas mediante el proyecto “Oficina de Supervisión y Administración”, dentro de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El organismo de ejecución principal tendrá especialmente un papel destacado en las modalidades de supervisión, debido a su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán para verificación doble en todos los programas de supervisión para los diversos proyectos dentro del plan de eliminación definitiva. Este organismo, junto con el organismo de ejecución cooperante, también emprenderá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO, con consultas hechas a los organismos nacionales correspondientes a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Togo para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Togo seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Togo de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año 2008 y preparar un programa de ejecución anual para el año 2009, a ser presentado al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a Togo en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
 - c) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.
